



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba**  
**Magistrado Ponente: Labrenty Efrén Palomo Meza**  
**Presidencia**

**Acuerdo No. CSJCOA22-79**  
27 de julio de 2022

*“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Chimá – Córdoba, durante los días 1° y 2 de agosto de 2022”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA**, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos Nos. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 27 de julio de 2022,

**CONSIDERANDO**

- 1) Que a través del Oficio DESAJMOO22-579 de 25 de julio de 2022, la doctora Yasiry Lucia Fuentes Álvarez, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería (Encargada), solicitó el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Chimá durante los días lunes 1° y martes 2 de agosto de 2022, por motivo del cambio de la sede judicial (mudanza).
- 2) Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales, para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
- 3) Que con el fin de que sean realizadas las actividades pertinentes a la mudanza del despacho judicial en mención, es necesario ordenar el cierre extraordinario según la programación informada por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería (E), por la causal de necesidad del servicio.
- 4) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
- 5) Que la dependencia judicial en cuestión deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre.
- 6) Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Chimá - Córdoba, deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°:** Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Chimá - Córdoba, durante los días lunes primero (1°) y martes dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**PARÁGRAFO 1°:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el Juzgado Promiscuo Municipal de Chimá - Córdoba.

**ARTICULO 2°:** El Juzgado Promiscuo Municipal de Chimá – Córdoba, deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

**ARTICULO 3°:** El Juzgado Promiscuo Municipal de Chimá – Córdoba, deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas durante los días 1° y 2 de agosto de 2022.

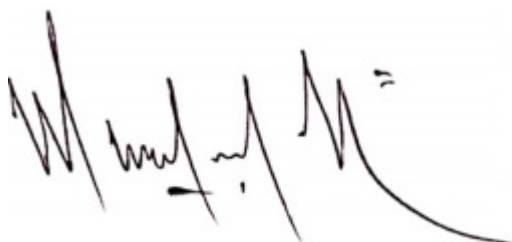
**ARTICULO 4°:** Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, al Juzgado Promiscuo Municipal de Chimá – Córdoba, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería y a Soporte de Cierres y Permisos de Justicia XXI Web.

**ARTICULO 5°:** Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTICULO 6°:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería, departamento de Córdoba, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



**LABRENTY EFRÉN PALOMO MEZA**  
Presidente

LEPM/afac